

**ACUERDO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO POR LA QUE SE ACUERDA NO REQUERIR AL LICITADOR CON LA SIGUIENTE MEJOR OFERTA, DANDO TÉRMINO A LA LICITACIÓN POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA DESARROLLAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, ACCIONES DE RESKILLING Y UPSKILLING, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 20 I1 ‘PLAN ESTRATÉGICO DE IMPULSO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL’, PARA LA FORMACIÓN DE CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA, VINCULADA A CUALIFICACIONES PROFESIONALES EN SECTORES ESTRATÉGICOS, CUIDADO DE LAS PERSONAS Y ZONAS EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE” EXPEDIENTE ADM/2022/004 (CONTR/2022/858419).**

**Lote n.º 1 - Nueva Tecnología Avanzada de la Información.**

Visto el expediente de contratación, en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 26 de septiembre de 2022, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo emite Resolución de Inicio del expediente para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA DESARROLLAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, ACCIONES DE RESKILLING Y UPSKILLING, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 20 I1 ‘PLAN ESTRATÉGICO DE IMPULSO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL’, PARA LA FORMACIÓN DE CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA, VINCULADA A CUALIFICACIONES PROFESIONALES EN SECTORES ESTRATÉGICOS, CUIDADO DE LAS PERSONAS Y ZONAS EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE” EXPEDIENTE ADM/2022/004 (CONTR/2022/858419), por un importe de licitación de 25.798.652,44 € (veinticinco millones setecientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos), exento de IVA.

**SEGUNDO.-** El contrato se financia en su totalidad mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU. Solo cuenta con anualidad en el ejercicio corriente 2023, dado que, tal y como figura en los pliegos del contrato, en todo caso las acciones formativas deben estar terminadas “a más tardar a 31 de diciembre de 2023”.

**TERCERO.-** El día 29 de noviembre de 2022 se remite a la Intervención Delegada propuesta contable A (CONT/2022/0122141803), de importe 25.798.652,44 euros para la fiscalización previa del gasto, siendo fiscalizado de conformidad el día 13 de enero de 2023 por las siguientes anualidades e importes:



MARIA ELENA LOBILLO CHACON		28/12/2023 14:49:09	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwY64KwArW206K66Wl0BxVB0P1g	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Año	Importe	Partidas presupuestarias
2023	25.798.652,44 €	1000180000 G/32D/22719/00 MR07200104

**CUARTO.-** El día 17 de enero de 2023 se dicta resolución de esta Secretaria General Técnica por la que se aprueba el expediente de contratación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación. En base a la cual se realiza, el día 23 de enero de 2023, la preceptiva publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la CEETA, en virtud del artículo 135 de la LCSP, otorgando plazo de presentación de ofertas hasta el día 20 de febrero de 2023 a las 23:59 horas.

**QUINTO.-** El día 16 de mayo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación en quinta sesión valorando las propuestas presentadas, conforme a las Cláusulas 10.3, 10.5 y 10.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), determinando las ofertas incursas en bajas anormales.

**SEXTO.-** El día 24 de mayo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación en sexta sesión y acuerda elevar al órgano de contratación, conforme a la Cláusula 10.6 del PCAP, propuesta de mejor oferta a favor del licitador SERVICIOS EMPRESARIALES DE CONSULTORÍA Y FORMACIÓN JDM SIGMA, S.L., al obtener la mayor puntuación de las ofertas presentadas en aplicación del baremo de valoración del Anexo XIII del PCAP.

**SÉPTIMO.-** El día 13 de junio de 2023, se reúne la Mesa de Contratación en séptima sesión y acuerda proponer la exclusión de SERVICIOS EMPRESARIALES DE CONSULTORÍA Y FORMACIÓN JDM SIGMA, S.L. del procedimiento de licitación para este lote, al no presentar toda la documentación previa a la adjudicación del contrato, que le ha sido requerida. Asimismo, la Mesa procede de nuevo a la clasificación de las ofertas del presente lote valorando las propuestas presentadas, y acuerda elevar al órgano de contratación, propuesta de mejor oferta, conforme a las Cláusulas 10.3, 10.6 y 10.7 del PCAP, a favor de la entidad licitadora **MAUDE STUDIO, SL, con N.I.F. B82757840** al haber obtenido la mayor puntuación de las ofertas presentadas en aplicación del baremo de valoración del Anexo XIII del PCAP.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		28/12/2023 14:49:09	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwY64KwArW206K66Wl0BxVB0P1g	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**OCTAVO.-** El día 13 de julio de 2023, se reúne la Mesa de Contratación en novena sesión para el análisis de la documentación previa a la adjudicación, determinándose la necesidad de aportar en la siguiente Mesa documentación que subsane la acreditación de la solvencia técnica o profesional.

**NOVENO.-** El día 7 de septiembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación en undécima sesión para el análisis de la subsanación de la documentación previa presentada por la entidad MAUDE STUDIO S.L., considerándola correcta y acordando la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

**DÉCIMO.-** El día 19 de septiembre de 2023 fue adjudicado el lote de referencia a MAUDE STUDIO S.L., procediéndose el día 2 de octubre a enviar las notificaciones de tal adjudicación a todas las licitadoras.

**UNDÉCIMO.-** El día 19 de octubre de 2023 se remite la propuesta de documento D para su fiscalización por la Intervención Delegada. Con fecha 26 de octubre de 2023 fue contabilizado el documento contable.

**DUODÉCIMO.-** El día tal 30 de octubre de 2023 fue remitido por el servicio correspondiente el requerimiento de formalización a la empresa adjudicataria.

**DÉCIMO TERCERO.-** El día 31 de octubre de 2023 fue presentada por la adjudicataria la renuncia al contrato. La renuncia fue aceptada por el órgano de contratación mediante resolución de 1 de diciembre de 2023, pues la adjudicación porque tras la apertura de las proposiciones habían transcurrido más de dos meses hasta la adjudicación.

**DÉCIMO CUARTO.-** El órgano de contratación procede el 4 de diciembre de 2023 a solicitar informe a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo sobre la viabilidad de la ejecución del contrato que pudiera formalizarse en los siguiente términos:

*“Habiéndose aceptado la renuncia, resultaría procedente efectuar el requerimiento a la siguiente licitadora según el orden de prelación indicado en el acta de la mesa de fecha 13 de junio de 2023. El procedimiento a seguir conducente a la adjudicación y formalización del presente lote, se puede desglosar en los siguientes trámites:*

- Requerimiento de la documentación previa a la adjudicación al licitador que ha presentado la siguiente mejor oferta, siendo el plazo para atender dicho requerimiento de cinco días hábiles.*
- Convocatoria y celebración de la Mesa de Contratación para el examen y valoración de la documentación presentada, pudiendo resultar necesario el requerimiento de subsanación de dicha documentación, debiéndose conceder un plazo de tres días naturales para atender a dicho trámite.*
- Una vez que el órgano de contratación dispusiere de la propuesta de la mesa para adjudicar el contrato y, en su caso, la acepte, deberá notificarse la resolución de adjudicación.*
- Previamente a la formalización del contrato, es necesario el transcurso del plazo de diez días naturales, para la interposición de un eventual recurso especial en materia de contratación. En el caso de que se interpusiere el recurso, quedará en suspenso la tramitación del procedimiento. El plazo de resolución del recurso es de dos meses, sin perjuicio de su tramitación preferente, en virtud*

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		28/12/2023 14:49:09	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwY64KwArW206K66Wl0BxVB0P1g	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



del artículo 34 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Asimismo, es necesaria la fiscalización de las propuestas de documentos contables D con carácter previo a la formalización del contrato, en los plazos establecidos en la Orden de 11 de octubre de 2023, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2023, y apertura del ejercicio presupuestario de 2024.
- Efectuado el requerimiento de formalización del contrato, la adjudicataria dispone de un plazo de cinco días al efecto.

Respecto al cómputo de los plazos de los referidos trámites, expresados en días naturales, la disposición adicional duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, dispone que, si el último día del plazo es inhábil se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Finalmente, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, las entidades adjudicatarias deberán presentar una memoria técnica con la planificación de la ejecución según el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de ser evaluada y aprobada por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Habida cuenta de las fechas presentes y del tiempo indispensable para el cumplimiento de los trámites anteriormente enunciados y, dada su competencia sobre el seguimiento de las acciones formativas, así como su condición de responsable del contrato, se solicita informe sobre la viabilidad de la ejecución del contrato que pudiese formalizarse a la vista del plazo de ejecución previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.”

**DÉCIMO QUINTO.**- La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, emite informe el 11 de diciembre de 2023 emite el correspondiente informe al respecto en el que se indica lo siguiente:

“De conformidad con el PCAP de la licitación de referencia, para el lote 1 “Nueva Tecnología avanzada de la información”, el número mínimo de alumnos a formar es de 6.508 personas, existiendo un compromiso adicional de formar a un 5% de alumnos más; es decir, 325 alumnos más. Existe consignada como previsión expresa que la ejecución del contrato debe de finalizar antes del 31 de diciembre de 2023.

Formalizado el contrato por la Secretaría General Técnica y remitido éste a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se procedería a requerir a la entidad contratante la Memoria Técnica de Ejecución del contrato, disponiendo ésta del plazo de 5 días hábiles para su presentación.

Una vez presentada deberá procederse a su estudio a fin de la emisión de informe técnico que analice la validez de su contenido que permita su validación. En este extremo, deberá tenerse presente el potencial trámite de subsanación de forma que, en el caso de que el informe emitido tuviera carácter negativo, se procedería a un nuevo requerimiento a la entidad para la presentación de una memoria rectificativa, para

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		28/12/2023 14:49:09	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwY64KwArW206K66W10BxVB0P1g	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



lo que dispondría de nuevo de un plazo de 5 días hábiles. El informe modificado sería objeto de un nuevo informe técnico hasta que aquella fuera informada positivamente. En consecuencia, en tanto no disponga de una memoria técnica validada por esta Dirección General no sería posible que la adjudicataria iniciara la ejecución del contrato.

De acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en la licitación, es obligación esencial de la entidad realizar la captación, selección y baremación del alumnado según el Plan ofertado en su Programa de Ejecución del Contrato, así como disponer y mantener las exigencias técnico-pedagógicas de instalaciones, equipamiento y medios humanos y del resto de condiciones que fueron tenidas en cuenta por el órgano de contratación para la adjudicación del contrato. En el supuesto en que la formación sea online, las entidades deben de disponer de una plataforma de formación, así como aportar los usuarios de seguimiento y manuales de uso. En este punto, el proceso de selección del alumnado -para el que en los pliegos no se determina plazo concreto de desarrollo- es obvio que ha de consumir algún periodo de tiempo que ha de ser previo necesariamente al inicio de la ejecución del contrato.

Por último, debe tenerse en cuenta las prescripciones que en orden a la ejecución material de la prestación se establecen en los pliegos que rigen esta licitación: las acciones formativas han de contar con 60 horas de formación, debiendo los alumnos asistir al menos al 80% del total programado para cada acción formativa; el número de horas lectivas diarias para las acciones formativas no podrá superar las 8 horas; éstas no podrán superar el límite semanal de 40 horas.

Como quiera que, en todo caso, esas acciones formativas deben estar concluidas antes del 31 de diciembre de 2023 -fecha que ya se ha indicado constituye término final del contrato- la entidad adjudicataria dispondría, a fecha del presente informe, de 13 días hábiles para su impartición. Lapso de tiempo que se estima insuficiente para llevar a cabo la planificación y ejecución del contrato.

En atención a las anteriores consideraciones, esta Dirección General de Formación Profesional para el Empleo considera que, dadas las fechas actuales, existen claras dificultades técnicas que cuestionan la viabilidad de programación y ejecución de las acciones formativas objeto del contrato dentro del término fijado para el mismo.”

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En virtud de lo establecido en los artículos 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, atribuyen a las personas titulares de las Consejerías la competencia de suscribir los contratos relativos a los asuntos propios de las mismas.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		28/12/2023 14:49:09	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwY64KwArW206K66W10BxVB0P1g	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**SEGUNDO.-** En uso de las atribuciones que me confieren el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y considerando lo que se establece la Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA nº 201, de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

**TERCERO.-** El apartado segundo del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que las acciones formativas deben *estar terminadas, “a más tardar, a 31 de diciembre de 2023”*, y habida cuenta de las fechas presentes y del tiempo indispensable para el cumplimiento de los trámites pendientes para concluir el proceso de licitación, no resulta posible continuar con la tramitación contractual. Ello supondría que la formalización del lote 1 y la consiguiente ejecución del objeto del contrato tendrían que llevarse a cabo en todo caso en el ejercicio 2024, lo que resulta incompatible con la afirmación contenida en los PCAP relativa a la finalización de las acciones formativas.

En base a todo lo expuesto y de conformidad con la normativa citada y de general aplicación, así como el Informe emitido por el responsable del contrato relativo a la viabilidad de programación y ejecución de las acciones formativas objeto del contrato dentro del término fijado para el mismo,

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** No requerir al licitador con la siguiente mejor oferta dando término a la licitación por vencimiento del plazo del Lote n.º 1 del expediente MRR/UPSKILLING-RESKILLING/2022 “CONTRATO DE SERVICIO PARA DESARROLLAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, ACCIONES DE RESKILLING Y UPSKILLING, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 20 I1 ‘PLAN ESTRATÉGICO DE IMPULSO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL’, PARA LA FORMACIÓN DE CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA, VINCULADA A CUALIFICACIONES PROFESIONALES EN SECTORES ESTRATÉGICOS, CUIDADO DE LAS PERSONAS Y ZONAS EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN”.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.

Por Delegación (Orden de 14 de octubre de 2022, BOJA n.º 201, de 19 de Octubre de 2022)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		28/12/2023 14:49:09	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwY64KwArW206K66Wl0BxVB0P1g	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	